

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A  
DEFENSOR DEL PUEBLO (PERÍODO 2022-2023)  
3.ª SESIÓN ORDINARIA  
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 28 DE MARZO DE 2023  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

*-A las 17:10 h, se inicia la sesión.*

**El señor PRESIDENTE.**— Colegas congresistas, en breve iniciamos la sesión. Unos minutos, por favor.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— Hola, buenas tardes.

**El señor PRESIDENTE.**— Buenas tardes, colega congresista.

Colegas congresistas, muy buenas tardes.

En esta ocasión me toca presidir la Tercera Sesión Ordinaria del día de hoy, martes 28 de marzo de 2023, ante la ausencia del señor presidente de la Comisión y del señor vicepresidente de la Comisión, por motivos de fuerza mayor.

Señor secretario técnico, por favor, tome la asistencia para verificar el *quorum* correspondiente.

**El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista:**

Buenas tardes, señor presidente, señores congresistas.

Vamos a pasar lista para el *quorum* de la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día de hoy, 28 de marzo de 2023, en la Sala III Luis Bedoya Reyes, del edificio Haya de la Torre.

Los señores congresistas que tengan algún tipo de percance con la comunicación cuando contesten a la votación o al llamamiento de asistencia, por favor pueden hacerlo por el *chat*.

Señor congresista Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Vergara Mendoza, presente.

Señor congresista Alegría García (); señor congresista García Correa.

García Correa contesta presente por el *chat* de la plataforma *Microsoft Teams*, a las 17 con 8 minutos.

La señora congresista María Agüero expresa estar presente, a través del *chat* del *Microsoft Teams*, a las 17 y 7.

Señor congresista Castillo Rivas ().

La señora congresista Chirinos Venegas expresa estar presente, a través del *chat* del *Microsoft Teams*, a las 17 y 8 minutos.

Señor congresista Gutiérrez Ticona. Señor congresista Gutiérrez Ticona (); señor congresista Kamiche Morante.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Kamiche Morante, presente.

Señor congresista Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Muñante Barrios, presente.

Segundo llamado:

Señor congresista Alegría García (); señor congresista Castillo Rivas (); señor congresista Gutiérrez Ticona ()).

Señor presidente, han contestado al llamado de asistencia, seis señores congresistas. El *quorum* para la presente sesión es de seis señores congresistas; por lo cual, puede dar inicio a la sesión en el momento que estime pertinente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor secretario técnico.

Con el *quorum* de reglamento y siendo las 17 horas con 10 minutos del día martes, 28 de marzo del 2023, reunidos de manera presencial en la sala Luis Bedoya Reyes, Sala II del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, se da inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo.

Pasamos a la sesión Despacho.

#### **DESPACHO**

**El señor PRESIDENTE.**— La relación de los documentos recibidos y remitidos, han sido enviados a sus despachos con la citación a la presente sesión.

Si algún congresista desea copia de alguno de ellos, puede solicitarlo al personal de la Comisión.

Asimismo, se ha remitido a sus despachos, señores congresistas, las propuestas de resoluciones de las denuncias presentadas contra los postulantes para el cargo defensor del Pueblo.

#### **Informes**

**El señor PRESIDENTE.**— Informes.

Si algún congresista desea realizar algún informe, puede solicitar la palabra en este momento.

No habiendo informes, pasamos a la siguiente estación.

#### **Pedidos**

**El señor PRESIDENTE.**— Estación Pedidos.

Si algún congresista desea realizar algún pedido, puede solicitar la palabra en este momento.

No habiendo pedidos, pasamos a la estación Orden del Día.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.**— Colegas congresistas, tenemos como temas de agenda de la Tercera Sesión Ordinaria, los siguientes:

Debate y acuerdo de la propuesta de Resolución 001, sobre la denuncia presentada por el ciudadano Harold Junior Anastasio Sandoval Contra el postulante invitado Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas.

Debate y acuerdo de la propuesta de Resolución 002, sobre la denuncia presentada por el ciudadano Danny Ram Catacora Rospigliosi contra el postulante invitado Jorge Luis Rioja Vallejos.

Debate y acuerdo a la propuesta de Resolución 003, sobre la denuncia presentada por el ciudadano Juniors Michel Carrasco Ferrer contra la postulante invitada Delia Muñoz.

Debate y acuerdo de la propuesta de Resolución 004, sobre la denuncia presentada por **(2)** el ciudadano Alfonso Gómez Castillo contra el postulante invitado Josué Manuel Gutiérrez Córdor.

5. Debate y acuerdo de la propuesta de Resolución 005, sobre la denuncia presentada por la ciudadana Bianca Lizeth Torres Páucar contra el postulante invitado Miguel Ángel Soria Fuerte.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.**— Primer punto de Orden del Día: Debate y acuerdo de la propuesta de Resolución 001, sobre la denuncia presentada por el ciudadano Harold Junior Anastasio Sandoval contra el postulante Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas.

Señor secretario técnico, por favor, sírvase sustentar la propuesta de Resolución 001.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su anuencia, señor presidente, vamos a pasar a sustentar la propuesta de proyecto de resolución frente a la denuncia interpuesta por el señor Harold Junior Anastasio Sandoval contra el postulante Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas.

El denunciante señala que el postulante habría incumplido el requisito de gozar de conocida reputación, de integridad e independencia.

La fecha de presentación de la denuncia es el 15 de marzo de 2023, por lo cual está dentro del plazo que establecía el cronograma. Y la fecha de presentación del descargo ha sido el 22 de marzo de 2023, por la cual también está dentro del plazo para poder efectuar los descargos.

¿Qué hechos se alegan en la denuncia?

El denunciante señala que el postulante tenía mucha cercanía con el ex gobernador regional de Ancash, César Álvarez Aguilar, preso por corrupción y asesinato, y que haciendo uso de su cargo de magistrado permitió que jueces y fiscales permanezcan en sus puestos y que estarían presuntamente vinculados a la red Álvarez.

Señala también que no aplicó disposición constitucional sobre declaración jurada de bienes en los procesos de ratificación de magistrados y fiscales.

Asimismo, imputa al postulante el haber nombrado como asesora de confianza a la abogada Lorena Bellino Schrader, presunta vinculada a la red Orellana, e invoca, pues, como fundamento legal, el artículo 2 de la Ley 26520, donde se señala como tercer requisito que el postulante debe gozar de conocida reputación, de integridad e independencia.

¿Cuáles son los hechos alegados en el descargo?

El señor postulante señala que el proceso de ratificación de jueces y fiscales se desarrolla\* siempre en el ex Consejo Nacional de la Magistratura en un marco de garantía del derecho fundamental del debido procedimiento sin vulnerar los principios de razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad.

Por ello, si existían algún tipo de irregularidades o graves cuestionamientos, la vía pertinente era, en todo caso, en sede administrativa disciplinaria o judicial.

Respecto de la ratificación del fiscal que señala ser allegado al señor César Álvarez, el postulante sostiene que a julio del 2012 el fiscal Farro Murillo no contaba con ningún tipo de sanciones, por lo cual se procedió a su ratificación en el Consejo Nacional de la Magistratura, y, además, primaba el principio de inocencia sobre el evaluado.

Asimismo, señala el postulante en su descargo que como presidente del Consejo Nacional de la Magistratura dispuso la contratación de la doctora Lorena Bellino por sus antecedentes en el sentido profesional, toda vez que ya tenía conocimiento en lo que es la coordinación interinstitucional y parlamentaria. Por eso la contrató, y además porque la conocía desde la época en que integró el Jurado Nacional de Elecciones el postulante.

Entrando al análisis, podemos señalar que el denunciante no aporta mayor prueba. Refiere, eso sí, un informe de la Comisión Investigadora del Congreso de la República respecto del tema de Ancash. Este informe tiene como conclusiones, entre otras, las referidas a que durante los 20 años de trabajo de la institución CNM no se ha cumplido en su cabalidad con nombrar a jueces y fiscales titulares. Señala también ese informe que, por ejemplo, en el Distrito Judicial de Ancash hay un 55.6% de provisionalidad en jueces y fiscales, y en El Santa hay un 41% de provisionalidad.

También señala, como recomendaciones dicho informe, que debería establecerse una obligación del Consejo Nacional de la Magistratura en remitir un informe del plan institucional del trabajo anual ante el Congreso de la República respecto de la problemática de la administración de justicia con énfasis especificado en la realidad de cada uno de los distritos judiciales y referido también al tema de la provisionalidad de los jueces.

Como podemos apreciar, ante la falta del aporte de pruebas de parte del denunciante y el hecho de que en el informe no se menciona al postulante en sus conclusiones ni recomendaciones, estamos ante la falta de pruebas para poder acreditar lo que el denunciante señala, exigencia que está en el Reglamento del Congreso de la República, en el literal f) del artículo 22, si mal no recuerdo, y además en los lineamientos del desarrollo del presente procedimiento.

Por dichas razones, la propuesta de la resolución que presenta esta tarde el equipo técnico de la comisión es declarar infundada la denuncia del ciudadano, formulada por el señor Harold Junior Anastasio Sandoval contra el postulante Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas.

Voy a leer textualmente la parte resolutive, señor presidente, para que conste en autos y en grabación lo que se está proponiendo.

*"Se resuelve:*

*Artículo 1.- Declarar infundada la denuncia ciudadana formulada, con fecha 15 de marzo de 2023, por el señor Harold Junior Anastasio Sandoval contra el postulante Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas, atendiendo las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario, y disponer su archivamiento definitivo.*

*Artículo 2.- Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República.*

Es todo, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Recordándoles, colegas congresistas, que el Proyecto de Resolución 001 fue remitido oportunamente a vuestros despachos.

Se invita a los congresistas, que así lo deseen, a realizar a las observaciones o aportes que consideren pertinentes, pueden pedir la palabra en este momento.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.

Los congresistas que estén a favor de la propuesta de resolución votarán Sí, y aquellos que estén en contra de la propuesta votarán No.

Señor secretario técnico, sírvase, por favor, llamar a votación.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su anuencia, señor presidente.

El congresista Alegría ya se ha conectado. Dejamos constancia para su asistencia, con su anuencia.

**El señor PRESIDENTE.**— De acuerdo.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Muchas gracias.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Gracias, congresista.

Vamos a llamar a votación respecto de la Resolución 001, que declarada infundada la denuncia presentada por un ciudadano contra el postulante Soto Vallenias.

Señor congresista Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Vergara Mendoza, sí.

Señor congresista Alegría García, Arturo.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Perdón, secretario técnico. Lo que pasa es que tengo mala señal.

El sentido de la votación, el Sí es declarar improcedente o no procedente la denuncia.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Es declarar infundada, señor congresista, que no tiene fundamento por no haber presentado medios probatorios que acrediten lo afirmado.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— A favor. Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Sí, Alegría García.

Señor congresista García Correa, Idelso ( ); señora congresista Agüero Gutiérrez, María Antonieta.

**La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Agüero Gutiérrez, María Antonieta, sí.

Señor congresista Castillo Rivas, Eduardo ( ).

Señora congresista Chirinos Venegas, Patricia Rosa, el sentido de su voto, por favor. ( )

Por el chat, a las 17:23 h, el señor congresista García Correa ha expresado su voto por el Sí.

Volvemos a llamar a la congresista Chirinos Venegas, Patricia Rosa. El sentido de su voto, por favor. ( )

Señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul.

Señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul, el sentido de su voto, por favor. ( )

Señor congresista Kamiche Morante, el sentido de su voto, por favor.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— Mi voto es sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Kamiche Morante, sí.

Señor congresista Muñante Barrios, Alejandro, el sentido de su voto, por favor.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Muñante Barrios, sí.

Segundo llamado.

Señor congresista Castillo Rivas, Eduardo, el sentido de su voto, por favor. ( )

Señora congresista Chirinos Venegas, el sentido de su voto, por favor. ( )

Señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul, el sentido de su voto, por favor. ( )

Señor presidente, cerrada la votación han votado a favor seis señores congresistas, cero en contra, cero abstenciones y tres sin respuesta.

Ha sido aprobado por mayoría la propuesta de resolución.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, secretario técnico.

Se ha aprobado por unanimidad la Resolución 001, recaído sobre la denuncia presentada por el ciudadano Harold Junior Anastasio Sandoval contra el postulante invitado Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas.

Pasando al segundo punto de Orden del Día, debate y acuerdo de la propuesta de Resolución 002, sobre la denuncia presentada por ciudadano Danny Ram Catacora Rospligiosi contra el postulante invitado Jorge Luis Rioja Vallejos.

Señor secretario técnico, por favor, sírvase sustentar la propuesta de Resolución 002.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su anuencia, señor presidente.

Esta es una denuncia que presenta el ciudadano Catacora Rospigliosi, Danny Ram, contra el postulante Jorge Luis Rioja Vallejos. Afirma que está incumpliendo el requisito referido a gozar de conocida reputación, integridad e independencia.

Fue presentada el 17 de marzo de 2023, por lo que está dentro del plazo, y el descargo también se presentó el 27 de marzo de 2023 dentro del plazo que establece el cronograma.

Lo que alega el denunciante es que el postulante Rioja Vallejos no paga sus impuestos y su deuda está en coactivas en la Sunat, y eso es imperdonable, a criterio del denunciante, ya que como trabajador del Congreso y catedrático en muchas universidades debe tener un buen ingreso.

Y señala como fundamento legal el artículo 2 de la Ley 26520, referido a gozar de conocida reputación, integridad e independencia.

Lo que señala en su descargo el señor postulante es que la sustentación de la denuncia se basa en una noticia de mayo del

año 2022, publicada en el Portal de Radio Onda Azul de Puno, diciendo que a la fecha esa información no es correcta, es falsa, toda vez que ya ha cumplido con su obligación de pagar dicho adeudo a la Sunat.

Como se aprecia, de lo que ha recaudado la Sunat a través del oficio 00045-2023, al ser consultado por los miembros de esta comisión sobre quiénes tienen deuda, se aprecia, efectivamente, que el señor Rioja, el postulante Rioja Vallejos tuvo, en pasado, una deuda, sin embargo, fue oportunamente cancelada, y así lo acreditó en el proceso anterior; razón por la cual, al no estar acreditado ni argumentado que el señor Rioja deba algo a la Sunat y estando al informe mismo de la Sunat que no lo señala como un deudor y mucho menos como un deudor en proceso coactivo, el equipo técnico considera que debe ser declarado infundado la presente denuncia ciudadana, **(3)** con el siguiente texto:

*Se resuelve:*

*Artículo 1. Declarar infundada la denuncia ciudadana, formulada con fecha 17 de marzo 2023, por parte del señor Danny Ram Catacora Rospigliosi, contra el postulante Jorge Luis Rioja Vallejos, atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas, antes desarrolladas, que sirven de sustento al presente acto parlamentario y disponer su archivamiento definitivo.*

*Artículo 2. Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República.*

Es todo, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, secretario técnico.

Recordándoles a los señores congresistas miembros de la comisión, que el Proyecto de Resolución 002, ha sido oportunamente a vuestros despachos.

Se invita a los señores congresistas que, así lo deseen, a realizar las observaciones o aportes que consideren pertinentes.

Pueden tomar la palabra en este momento, aquellos que deseen realizar observaciones o aportes.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.

Los congresistas que estén a favor de la propuesta de resolución, votarán sí. Y, los que estén en contra, votarán no.

Señor secretario técnico, sírvase llamar a votación.

**El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:**

Con vuestra anuencia, señor presidente, vamos a llamar a votación para la propuesta de resolución, recaída en la denuncia ciudadana contra el postulante Rioja Vallejos, Resolución 002.

Señor congresista Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Vergara Mendoza, sí.

Señor congresista Alegría García.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Alegría García, sí.

El señor congresista García Correa expresa su voto, a favor, a través del chat de la plataforma *Microsoft Teams* a las 17 y 29.

Señor congresista, señora congresista Agüero Gutiérrez, María Antonieta.

**La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Agüero Gutiérrez, María Antonieta, sí.

Señor congresista Castillo Rivas, Eduardo Enrique ().

Señora congresista Chirinos Venegas, Patricia Rosa expresa a través...

Perdón, el señor Eduardo Castillo, a favor, sí, a las 17 y 30 a través del chat de la plataforma *Microsoft Teams*.

Y, la congresista Chirinos Venegas, Patricia Rosa a las 17 y 30, igualmente, ha votado, sí a favor, de esta propuesta de resolución y el anterior también.

Con lo cual, seños presidente, el anterior, a fin de constar el voto, la anterior resolución la 001, contra el postulante Soto Vallenas, se consigna el voto sí y serían 7 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 2 sin respuesta.

Continuamos con la votación de la Resolución 002.

Señor Gutiérrez Ticona, Paul Silvio, el sentido de su voto, por favor ().

Señor congresista Kamiche Morante.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— A favor.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Kamiche Morante, a favor.

Señor congresista Muñante Barrios ().

Señor congresista Muñante Barrios, el sentido de su voto, por favor ().

Señor congresista Muñante Barrios ha votado, a favor, a las 17 y 31 por el chat de la plataforma de *Microsoft Teams*.

Segundo llamado.

Señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul Silvio ().

Cerrada la votación, señor congresista.

Han votado a favor 8 señores congresistas, cero en contra, cero abstenciones y 1 sin respuesta.

Ha sido aprobado por unanimidad.

**El señor PRESIDENTE.**— Se ha aprobado por unanimidad, la resolución recaída sobre la denuncia presentada por el ciudadano

Danny Ram Catacora Rospigliosi contra el postulante invitado, Jorge Luis Rioja Vallejos.

Pasamos al tercer punto de Orden del Día, debate y acuerdo de la Propuesta de Resolución 003, sobre la denuncia presentada por el ciudadano Juniors Michael Carrasco Ferrer, contra la postulante invitada Delia Muñoz Muñoz.

Señor secretario técnico, sírvase, por favor, sustentar la Propuesta de Resolución 003.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su anuencia, señor presidente.

Solamente para indicar que, a través del chat, el señor congresista Castillo Rivas, está solicitando a su presidencia que se consigne su voto en abstención en la primera resolución votada, la 001, del postulante Soto Vallenias, por lo cual, con su anuencia, se deja constancia del chat, voto en abstención.

**El señor PRESIDENTE.**— De acuerdo.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Bien.

Vamos a pasar a sustentar la propuesta de resolución recaída en la denuncia presentada por el señor Carrasco Ferrer, Junior Michael, contra la señora postulante Delia Muñoz Muñoz.

El requisito que incumpliría, según el denunciante, es de gozar reconocida reputación de integridad e independencia.

17 de marzo, la fecha de presentación de la denuncia, por lo cual se encuentra dentro del plazo del cronograma y el descargo el 24 de marzo, igualmente, se encuentra dentro del plazo de descargo, señalado en el cronograma.

El denunciante alega que, por Resolución Suprema de fecha 12 de noviembre, el Presidente denomina "de facto" a Manuel Merino, la designó ministra de Justicia y Derechos Humanos, que, en dicha condición, solicitó la renuncia del Procurador General del Estado, Daniel Soria Luján, con la intención de que el señor Manuel Merino no sea investigado en el futuro por actos de corrupción y otros delitos.

Presuntamente, querían tener el control de la defensa jurídica del Estado, lo que afirma el denunciante.

Sobre la muerte de Jordan Inti Sotelo Gamarra, 24 años; y Jack Bryan Pintado de 22 años, el 14 de noviembre, ello, como ministra de Justicia y Derechos Humanos; ojo, Derechos Humanos, señala, no se pronunció en su momento, como responsable directa de defender los Derechos Humanos y como miembro del Poder Ejecutivo, tardó en renunciar, ya que ello, hubiera acabado con la barbaridad, barbaridades del régimen de Manuel Merino.

Señala como fundamento la Ley 26520, artículo 2, referido al requisito de integridad e independencia.

En los descargos, la postulante señala que el señor Manuel Merino de Lama, no fue un gobernante de facto, él fue un

gobernante producto de una sucesión presidencial que establece la Constitución y que, además, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución, declaró improcedente un pedido frente a la vacancia que se produjo contra el señor Martín Vizcarra.

Respecto con lo que queda claro, señora, ya que el presidente Manuel Merino, lo era y tenía la facultad de designar a sus ministros.

Y, respecto a la acusación de haber solicitado la renuncia del funcionario público, procurador, tal pedido nunca existió, afirma, *"Desconozco las razones por las que dicho procurador se expresó en dicho sentido, conforme puede apreciarse en mis declaraciones públicas, siempre señalé que nunca le pedí la renuncia"*. El control ciudadano, la preservación del orden y el uso de la fuerza dentro de una operación policial, no constituye competencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cargo que ejercía la postulante.

Por ende, poco o nada puede opinar, señala, sobre la materia, por ser competencia constitucionales y legales, asignadas al Ministerio del Interior.

Respecto de que si se pronunció o no renunció o renunció muy extemporáneamente. La postulante afirma que luego del fallecimiento de los jóvenes Inti y Bryan, esa misma noche, dio a conocer en forma pública y verbal, su decisión de renunciar como ministra de Justicia.

En el análisis que hacemos en el equipo técnico, señalamos que no puede considerarse su designación como ministra o incumplimiento al requisito de gozar conocida reputación e independencia, muy por el contrario, su designación como ministra, demostraría, justamente, lo contrario, pues se efectuó dentro de un régimen constitucional, producto de una sucesión presidencial normada y establecida en la Constitución Política del Perú y, como parte de las facultades del Presidente de la República.

Respecto a la renuncia del Procurador con la intención de que Manuel Merino no sea investigado por acto de corrupción y otros delitos, esto ocurrió a los dos días de haber asumido la presidencia, Manuel Merino, porque aseverar que fue para encubrir actos de corrupción y otros delitos, resulta una tesis desproporcionada y descabellada.

No se puede dejar de tener presente que, en su oportunidad, la denunciada indicó que se había alterado los conceptos por parte del Procurador y, asimismo, que dicho Procurador, había sido designado por el Presidente vacado.

Asimismo, las lamentables muertes de los ciudadanos Inti y Bryan, ocurrieron el 14 de noviembre y la Resolución Suprema que acepta de renuncia de la ministra, ahora postulante, tiene fecha 15 de noviembre, es decir, al día siguiente.

Por esos fundamentos, señor presidente, estamos proponiendo se declare infundada la referida denuncia con el siguiente texto:

*Se resuelve:*

*Artículo 1. Declarar infundada la denuncia ciudadana formulada con fecha 17 marzo del 2023, por parte del señor Juniors Michael Carrasco Ferrer, contra la postulante Delia Muñoz Muñoz, atendiendo las consideraciones fácticas y jurídicas, antes desarrolladas, que sirven de sustento al presente acto parlamentario y, disponer su archivamiento definitivo.*

*Artículo 2. Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República.*

Es todo, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, señor secretario técnico.

Recordando a los colegas congresistas miembros de la comisión, que se ha remitido la Propuesta de Resolución 003, oportunamente a vuestros despachos.

Se invita a los congresistas que, así lo deseen, a realizar las observaciones o aportes que consideren pertinentes para lo cual, pueden hacer uso de la palabra en este momento.

No habiendo intervenciones y con las observaciones emitidas que hubiera habido, se procede a votar.

Los congresistas que estén a favor de la propuesta de la resolución, votarán sí. Y los que estén en contra de la propuesta de resolución, votarán no.

Señor secretario técnico, sírvase, por favor, llamar a votación.

**El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:**

Con su permiso, señor presidente, vamos a pasar a votar la Resolución 003, de la denuncia ciudadana, presentada contra la postulante Delia Muñoz Muñoz que propone declararla infundada.

Señor congresista Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Sí, el congresista Vergara Mendoza.

Señor congresista Alegría García.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Sí, Alegría García.

Señor congresista García Correa por el chat de la plataforma *Microsoft Teams* a las 17 y 39, el congresista García Correa vota, sí.

La señora congresista Chirinos Venegas a las 17 y 39 vota, sí, por el chat de la plataforma de *Microsoft Teams*.

Señora congresista Agüero Gutiérrez, María Antonieta.

**La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Agüero Gutiérrez, María Antonieta, sí.

Señor congresista Castillo Rivas, el sentido de su voto, por favor ().

Señor congresista Gutiérrez Ticona, el sentido de su voto, por favor ().

Señor congresista Kamiche Morante, el sentido de su voto, por favor.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— Sí, a favor.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Kamiche Morante, sí, a favor.

Señor congresista Muñante Barrios, el sentido de su voto, por favor.

Muñante Barrios a las 17 y 41, por el chat de la plataforma de *Microsoft Teams*, vota sí.

Segundo llamado.

Señor congresista Castillo Rivas ().

Por el chat de la plataforma de *Microsoft Teams* a las 17 y 41, vota sí, el señor Castillo Rivas.

Señor congresista Gutiérrez Ticona, el sentido de su voto, por favor ().

Señor presidente, cerrada la votación, se tienen 8 votos a favor del proyecto de resolución, cero en contra, cero abstenciones y 1 sin respuesta.

Ha sido aprobado por unanimidad.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor secretario técnico.

Se ha aprobado por unanimidad la Resolución 003, recaída sobre la denuncia presentada por el ciudadano Juniors Michael Carrasco Ferrer, contra la postulante invitada, Delia Muñoz Muñoz.

Siguiente punto de Orden del Día, debate y acuerdo de la Propuesta de Resolución 004, sobre la denuncia presentado por el ciudadano Alfonso Gómez Castillo, contra el postulante invitado, Josué Manuel Gutiérrez Córdor.

Señor secretario técnico, por favor, sírvase sustentar la Propuesta de Resolución 004.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su anuencia, señor presidente.

Esta denuncia la formula el señor Alfonso Gómez Castillo, contra el postulante Josué Manuel Gutiérrez Córdor.

Igualmente, señala que el requisito incluido sería gozar de reconocida reputación de integridad.

La fecha de presentación, está dentro del plazo, fue 14 de marzo y, la de descargos el 24 de marzo, por parte del postulante, **(4)** que también está dentro del plazo señalado en el cronograma que aprobó esta comisión.

Qué hechos alega la denuncia. Señala que si bien fue electo congresista el hoy postulante en el período 2011-2016 viajó a Rusia como Alexis Humala, hermano del expresidente Ollanta Humala, \*usurpando con ellos representación diplomática.

Señala que también ha sido sentenciado a pagar ciento ochenta mil soles en su cualidad de asesor legal de la empresa Agro SAC, además señala que siendo abogado del señor Vladimir Cerrón presidente del partido político Perú Libre, fue contratado como asesor en el Congreso de la República por la bancada Perú Libre.

Asimismo, señala que integró la Comisión de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, representado al gobierno electo para el período 2021-2026 del expresidente Pedro Castillo.

Asimismo, afirma que como congresista blindó a autoridades corruptas, así lo ha denunciado el Consejero Regional de Huánuco Edgar Álvarez Apaca. Asimismo, la ONPE la inició un procedimiento administrativo sancionador por no informar sobre gastos e ingresos de su campaña electoral en las elecciones generales del 2021.

Asimismo, siendo congresista de la República, frenó la lucha contra la corrupción en el gobierno del expresidente Ollanta Humala vinculado a Odebrecht al apoyar la salida de Julia Príncipe Trujillo como Procuradora.

Y, finalmente señala que dirigentes de la base del partido Nacionalista lo acusan del fracaso el gobierno del expresidente Ollanta Humala y Nadine vinculados a Odebrecht.

El fundamento que señala el denunciante ya lo hemos señalado, es el artículo 2 de la Ley 26520 de la Defensoría del Pueblo donde se exige como requisito gozar de conocida reputación de integridad.

Qué hecho alega el señor postulante en su descargo. Señala que nunca existió usurpación de funciones en respecto de su viaje por lo que no registra indagación o investigación ante el Ministerio Público, respecto del ejercicio como abogado de sus clientes ellos lo hacen en razón de su condición de apoderado que interpuso una denuncia por estafa y apropiación ilícita y se llegaron a acciones de carácter civil que fueron distorsionados, se refiere a la multa de ciento ochenta mil soles, en la cual actuó como apoderado es lo que afirma.

En su condición de abogado coadyuvó a la defensa técnica de un colega que ejercía la defensa del señor Vladimir Cerrón, afirma que solamente coadyuvó que no ha firmado, ni ha sido acreditado como abogado del señor Cerrón en los procesos que le seguía y menos ha firmado ningún escrito.

Afirma, no existe ninguna audiencia adscrita que mi persona haya participado después del 28 de julio del 2021. Asimismo señala que nunca fue parte de la Comisión de Transferencia en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del año 2021, que ello

se pueda acreditar con los documentos oficiales, toda vez que cuando hay una Comisión de Transferencia se oficializan las partes que van a participar de esa transferencia.

Señala que no blindó a ninguna autoridad de imputaciones o denuncias, tal como consta en el Libro de Debates de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

En razón a salud y dramas de sus familiares, como muertes en su familia en plena pandemia COVID, no participó de la campaña electoral del 2021 razón por la cual señala no ha tenido que rendir cuentas ante el la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Señala que en el ejercicio de la función pública, los congresistas emiten opiniones que son garantía de orden constitucional, se refiere al hecho de que le imputan sobre que habría apoyado la salida de Julia Príncipe y además señala que los congresistas no son cuestionables por los votos u opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo.

Señala que nunca ejerció la dirigencia al partido Nacionalista Peruano, por lo que en tanto estaba inscrito ante el Jurado Nacional de Elecciones, como tampoco la actualidad, por lo cual rechaza que las imputaciones en el sentido de haber sido el causante del mal gobierno de Ollanta Humala y Nadine Heredia.

Sobre el análisis, ya hemos establecido y está constitucionalmente reconocido por el tribunal que quien ejerce la carga de la prueba es quien acusa, y en este caso, el denunciante no ofrece mayor aporte que menciones a notas periodísticas.

Debemos dejar en claro que el concepto en teoría pública ha sido definido en términos más amplios, como la alineación consistente y la adhesión a los valores, principios y normas éticas compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público. Esto a raíz de que en todos los casos, se ha cuestionado esta condición de integridad.

De la revisión de esta denuncia certificó que en ese entonces la Comisión de Ética Parlamentaria inició una investigación con Expediente 40-2011-2013/CEP-CR- en cuyo Informe Final número 18 concluye en el punto 1 declarar fundada la investigación en el extremo que el congresista José Gutiérrez Córdor en su visita a la Federación Rusa con los señores Alexis Humala Tasso y otros, en el punto tres de conclusión señala declarar improcedente la aplicación del código, se refiere al código parlamentario, al Código de Ética Parlamentaria al caso del congresista José Gutiérrez Córdor, al tratarse de un caso Sui Generis en el cual las faltas fueron cometidas antes de que cumpliera con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Congreso, es decir, su acreditación y su juramentación como congresista de la República,

En consecuencia, no se encuentra probado lo señalado por el denunciante.

El denunciante también esgrime que el postulante fue sentenciado a pagar ciento ochenta mil soles en su calidad de asesor legal de la empresa Git Agro SAC, revisado el link de la denuncia se visualiza que el diario Correo señala que el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ordenó a los representantes de la empresa Bits Agro SAC Juan Picón Quevedo y José Gutiérrez Cóndor cumplir con el pago en forma solidaria de ciento ochenta mil soles de indemnización a favor de Vladimir Trujillo Martínez, sin embargo, el denunciante no presentó mayores elementos probatorios que indiquen en qué concluyó finalmente dicho proceso.

Se indica que el postulante siendo abogado del señor Vladimir Cerrón Presidente del Partido Político Perú Libre, fue contratado como asesor en el Congreso de la República por la bancada de Perú Libre, al respecto y para sustentar dicha versión, el denunciante tampoco presentó medio probatorio idóneo para acreditar fehacientemente tales afirmaciones, por el cual se concluye que no se encuentra acreditado que el postulante siendo trabajador del Congreso de la República, haya patrocinado al señor Vladimir Cerrón.

Asimismo, se señala que el postulante integró la Comisión de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, representando al gobierno electo para el período 2021-2026, al respecto se concluye que no se encuentra acreditado que el postulante haya formado parte de alguna Comisión de Transferencia.

También se indica que el postulante cuando aún era congresista blindó autoridades presuntamente corruptas, si bien dicha información puede ser visualizada mediante el link proporcionado por el denunciante, empero no existe otro documento que corrobore perfectamente tal afirmación.

La denunciante también afirma que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, inició contra el denunciado postulante un procedimiento administrativo sancionador por no informar sobre gastos e ingresos efectuados durante la campaña electoral de la Elecciones Generales del 2021, revisada la información propuesta por el denunciante su visualiza únicamente el link de *Tu Diario* periódico regional de Huánuco, por lo que la Comisión Especial solo cuenta con tales versiones sin otro medio probatorio que lo corrobore, por lo que se concluye que la renuncia no se encuentra fehacientemente acreditada.

Respecto a que el congresista, frenó la lucha contra la corrupción en el gobierno del expresidente Ollanta Humala, se advierte que tal afirmación no se encuentra acreditada, así como tampoco se encuentra acreditado que el denunciado siendo congresista de la República, haya tenido algo que ver con la

renuncia de la Procuradora de la entonces Julia Príncipe Trujillo.

Sobre los dirigentes de base el partido peruano, le acusan al postulante el fracaso del gobierno del presidente Ollanta Humala, por estar vinculado a temas de Odebrecht, no se encuentra acreditado que el postulante haya formado parte de la dirigencia del citado partido.

En la denuncia descrita no se aporta medios probatorios idóneos para acreditar fehacientemente la denuncia propuesta en cuatro folios.

Como sabemos la carga de la prueba se encuentra regulada en el artículo 196 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria del presente proceso, si no el cual salvo disposición legal diferente la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando hechos nuevos.

Asimismo, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema en Casación 805 ha señalado la carga de probar recae sobre el que pretende acreditar un determinado hecho, este precepto normativo tiene directo implicancia con la pretensión que una de las partes proponga en un determinado escenario, pues de no ser asumido por esa traerá como consecuencia la desestimación de la pretensión que aquella persigue alcanzar.

En el presente caso, según los lineamientos del proceso de selección de candidatos aptos la elección del Defensor del Pueblo, la denuncia ciudadana debe estar debidamente sustentada y documentada, en ese mismo sentido el cronograma en la etapa 8 establece la presentación de observaciones se efectúe únicamente en formato determinado por la comisión especial, adjuntando los documentos que estime pertinente, es decir, la carga de la prueba en este caso es para quien denuncia.

Es una exigencia constitucional el valor finalmente que la decisión adoptada observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad con relación a la motivación de hecho denunciados, por lo que se concluye que no hay razón para tomar una medida gravosa como excluir o retirar el proceso de selección de candidatos aptos para elección del Defensor del Pueblo al postulante, y la conclusión es declararlo infundado bajo el siguiente texto:

Artículo primero. Declarar infundado la denuncia ciudadana formulada el 14 de marzo de 2023 y el 17 de marzo de 2023 por el señor Alfonso Gómez Castillo contra el postulante José Manuel Gutiérrez Cóndor, atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario y disponer su archivamiento definitivo.

Artículo segundo. Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República.

Es todo señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor secretario técnico.

Se recuerda a los colegas miembros de esta comisión, que en el Proyecto de Resolución 004, ha sido remitido oportunamente a su despacho y además se les invita a los que así lo deseen revisar las observaciones o aportes que consideren pertinentes.

Pueden tomar la palabra, quienes deseen realizar observaciones.

No habiendo intervenciones, se procede a votar, los congresistas que estén a favor de la propuesta de la resolución, votarán sí y los que estén en contra de la propuesta de la resolución votarán no.

Señor secretario técnico sírvase por favor llamar a votación.

**El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:**

Con vuestro permiso señor Presidente, vamos a someter a votación la propuesta de Resolución 004 interpuesta contra el postulante Gutiérrez Córdor.

Señor congresista Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Sí, señor congresista Vergara Mendoza.

Señor congresista Alegría García.

Señor congresista Alegría García, el sentido de su voto, por favor.

Señor congresista, un segundo que estaba pidiendo ingreso el señor congresista Arturo García.

Señor congresista Alegría García, el sentido de su voto, por favor.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Alegría, sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Alegría García, sí.

Señor congresista García Correa, el sentido de su voto, por favor.

Señora congresista Agüero Gutiérrez, María, el sentido de su voto, por favor.

**La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Sí, Agüero Gutiérrez, María Antonieta.

Señor congresista Idelso García Correa, ha votado sí, a través del chat de la Plataforma Microsoft Teams a las 17 y 56.

La señora congresista Chirinos Venegas, vota por el chat de la Plataforma a las 17 y 56, sí.

Señor congresista Castillo Rivas, el sentido de su voto, por favor.

En el chat a las 17 y 56, el señor congresista Castillo Rivas, vota en abstención.

Señor congresista Gutiérrez Ticona, el sentido de su voto, por favor.

Señor Kamiche Morante.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— Sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— El congresista Kamiche Morante, vota sí.

Señor congresista Muñante Barrios, el sentido de su voto, por favor.

Segundo llamado.

Señor congresista Gutiérrez Ticona, el sentido de su voto, por favor.

Señor congresista Muñante Barrios, el sentido de su voto, por favor. **(5)**

Muñante Barrios, a las 17 y 58 vota sí.

Señor Presidente, cerrada la votación, han votado a favor del proyecto siete señores congresistas, cero en contra, una abstención, y uno sin respuesta.

Ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor secretario técnico.

Se aprobó por mayoría la Resolución 004 recaído sobre la Denuncia presentada por el ciudadano Alfonso Gómez Castillo, contra el postulante invitado José Manuel Gutiérrez Córdor.

Como quinto punto de Orden del Día, debate y acuerdo de la propuesta Resolución 005 sobre la denuncia presentada por la ciudadana Bianca Listeth Torres Páucar, contra el postulante invitado Miguel Ángel Soria Fuerte.

Señor secretario técnico, por favor, sírvase sustentar la propuesta de la Resolución 005.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su permiso, señor Presidente, vamos a sustentar la denuncia presentada por Bianca Lisbeth Torres Páucar, contra el postulante Soria Fuerte Miguel Ángel; señala que el requisito que se estaría incumpliendo sería el de gozar de reconocida reputación de integridad. La fecha de presentación ha sido el 16 de marzo, por lo cual está dentro del plazo señalado en el cronograma, y la fecha de descargo efectuado por el postulante, es el 24 de marzo del 2023 a las 16 y 46 horas, más los anexos que los presentó a las 17 y 5 horas.

Qué alega la denunciante, señala que el candidato, el postulante a Defensor del Pueblo, no goza de reputación de integridad, basta ver sus mensajes de expresión cuando se refiere a su actividad profesional, no merece tachas, sino repudio; se refiere a una congresista como enferma, asalariada e ignorante.

Fue un exalto funcionario del nefasto gobierno del inhabilitado expresidente Martín Vizcarra Cornejo, así mismo, indica que el candidato muestra un récord de papeletas por excesiva velocidad,

manejar contra el tránsito tal como ha informado el Servicio de Administración Tributaria Lima SAT, de la Municipalidad de Lima, el candidato Soria Fuerte, Miguel Ángel, tiene un récord de 21 papeletas demostrando con esto su calidad y reputación, por ende, su integridad como ciudadano y profesional.

Invoca el fundamento legal, ya mencionado en todas, artículo 2 Ley 26520 de la Defensoría del Pueblo, en cuanto a sus requisitos.

En su descargo, el postulante señala lo siguiente: Que el pasado 3 de agosto del 2022, ha respondido este cuestionamiento de la ciudadana Torres Páucar, ante la ex Comisión Especial del Congreso encargada de la selección de candidatos aptos para la Elección de defensor del pueblo, con relación de las preguntas formuladas a la congresista de la República Ruth Luque Ibarra; indica que se avergüenza de ese comportamiento ya que no es un comportamiento permanente en su vida, no es una persona violenta.

Su designación en el cargo de viceministro de Derechos Humanos y acceso a la Justicia, se realizó con base en su experiencia a la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la relación de confianza con el exministro Salvador Heresi Chicoma; el hecho que el expresidente Vizcarra haya refrendado la Resolución Suprema con lo que se designó como viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, no supe *per sé* una conducta de su parte que implique una falta de reputación de integridad como lo exige el artículo 2 de la Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo.

Respecto a las papeletas, indica que el pasado 3 de agosto del 2022, han respondido a la pregunta de la congresista Luque y se reafirma ante esta comisión de sus declaraciones brindadas sobre razones de las infracciones de tránsito, sostiene de que había otorgado, le había cedido un carro que estaba a su nombre a su hermano y que debemos diferenciar entre las papeletas al automóvil, al vehículo y al conductor, en este caso que muchas de las papeletas fueron impuestas al conductor, que era de seguridad de su señor hermano; hay otras que sí las acepta y dice que las pagó.

En cuanto al análisis, ya hemos dicho que los conceptos sobre integridad definido por varios juristas, en cuanto a la denunciante en su hecho que el postulante no goza de reputación integridad debido a sus expresiones en una red social, el denunciado indica que el 3 de agosto ha tenido la oportunidad de responder esto ante la anterior comisión, que reconoció su error en su momento, que se acercó al despacho de la congresista Montenegro para expresar sus disculpas, no la pudo encontrar personalmente, pero le dejó una nota de disculpas y ella aceptó con posterioridad tales disculpas; disculpas que esta comisión, señala, deberá apreciar en el momento de resolver tanto más cuando las mismas son explicadas por el postulante en anterior

acto público de esta comisión cuando se presentó anteriormente como postulante.

Respecto a que es un ex alto funcionario del inhabilitado expresidente Martín Vizcarra, respecto en la denuncia y sus anexos, no existen medios probatorios que demuestre que el denunciado fue de cómplice o de partícipe de los hechos que llevaron a que el expresidente Martín Vizcarra Cornejo fuera inhabilitado, ya que no se puede concluir que un postulante que ha participado en un determinado gobierno, supone *per se* una conducta que implique una falta de conocida reputación de integridad.

Sobre el cuestionamiento referido a su récord de 21 papeletas, el denunciado indica que el 3 de agosto también ante la excomisión ha respondido 8 cuestionamientos, y reafirma ante esta comisión, sobre el vehículo de placa de rodaje ACI364AAA207 y AXAX207 AXH, perdón, 566 ICI1D439 señala que los mismos se encuentran bajo su titularidad, pero no era conducido por su persona, si no por su hermano Richard Robert Soria Fuerte, a quién se cedió en uso del referido vehículo y lo conduce desde el año 2016 hasta la actualidad.

El postulante sostiene que las multas por infracción de tránsito impuesta al vehículo automotor de placa de rodaje ACYD364, no le pueden ser atribuidos para pretender menoscabar su conocida reputación de integridad e independencia, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Defensor del Pueblo.

La Comisión Especial, aprecia que el postulante reconoce las infracciones, ha cumplido con pagar las mismas y no se puede mantener las sanciones de manera indeterminada, por ello consideramos que imponer una decisión tan drástica como es la exclusión, no guarda proporción y no resulta razonable.

La Comisión Especial es cuidadosa en no afectar el derecho al debido procedimiento en sede parlamentaria, el principio de integridad y fundamentalmente los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Es de conocimiento los derechos humanos fundamentales y la reglas de la proporcionalidad que los restringe se aplican a todas las ramas del poder público, así lo ha establecido el Tribunal Constitucional en el Expediente 0090-2004-AA/TC, caso Callegari Herazo, que el requisito razonabilidad excluye la arbitrariedad, la idea que confiere el sentido a la exigencia de la razonabilidad es la búsqueda de la solución justa de cada caso.

Por lo que, esta comisión está obligada a proteger los derechos y a actuar de acuerdo con las reglas de proporcionalidad y razonabilidad, es por ello que este colegiado concluye que no hay razones para tomar una medida tan gravosa como la de excluir o retirar al postulante del proceso de selección de candidatos aptos para la elección de defensor del pueblo, declarando la misma infundada con el siguiente texto:

Artículo 1. Declarar infundado la Denuncia Ciudadana formulada con fecha 16 de marzo del 2023 por parte de la señora Elian Clarisbeth Torres Páucar, contra el postulante Miguel Ángel Soria Fuerte, atendiendo a las consideraciones prácticas y jurídicas al desarrollarse mediante el sustento el presente acto parlamentario y disponer su sancionamiento definitivo.

Artículo 2. Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República.

Es todo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor secretario técnico.

Recordándoles a los colegas congresistas miembros de esta comisión, que la propuesta de Resolución 005 ha sido remitida oportunamente a vuestros despachos.

Se invita a los congresistas que así lo deseen a realizar las observaciones o aportes que consideren pertinentes.

Tiene la palabra los congresistas que deseen hacer uso de la misma.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.

Los congresistas que estén a favor de la propuesta de resolución, votarán sí, y los que estén en contra de la misma votarán no.

Señor secretario técnico, sírvase a llamar a votación, por favor.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO.**— Con su permiso, señor Presidente, vamos a llamar a la votación respecto de la propuesta de Resolución 005 de la Denuncia ciudadana presentada contra el postulante Soria Fuerte.

Señor congresista Vergara Mendoza.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Sí

**El señor SECRETARIO TÉCNICO.**— Sí, congresista Vergara Mendoza.

Señor congresista Alegría García.

**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Sí.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO.**— Alegría García, sí.

Señor congresista Idelso García Correa, vota por el chat a las 18 y 8 minutos, sí.

El señor congresista Castillo Rivas, vota a través del chat de la plataforma, a favor, sí, a las 18 y 8 minutos.

Señora congresista Agüero Gutiérrez María Antonieta.

**La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).**— Abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Abstención la señora congresista Agüero Gutiérrez María Antonieta.

Señora congresista Chirinos Venegas Patricia Rosa (); señora congresista Chirinos Venegas Patricia Rosa, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Chirinos Venegas, Rosa, vota a través del chat sí a las 18:09.

Señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul Silvio, señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul Silvio el sentido de su voto, por favor (); señor congresista Kamiche Morante Roberto, el sentido de su voto, por favor.

**El señor KAMICHE MORANTE (CD-JP).**— Sí, mi voto es sí.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Kamiche Morante, sí.

Señor congresista Muñante Barrios Alejandro, el sentido de su voto, por favor (); señor congresista Muñante Barrios, el sentido de su voto, por favor.

Segundo llamado.

Señor congresista Gutiérrez Ticona Paul Silvio, el sentido de su voto, por favor ();

Señor congresista Muñante Barrios, el sentido de su voto, por favor (); el señor congresista Muñante Barrios a través del chat, a las 18 y 11 vota sí.

Señor Presidente, han votado por el Proyecto de Resolución siete señores congresistas por el sí, cero por el no, y una abstención y una sin respuesta.

Ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario técnico.

Ha sido aprobado por mayoría la Resolución 005 recaído sobre la denuncia presentada por la ciudadana Bianca Lisbeth Torres Páucar, contra el postulante invitado Miguel Ángel Soria Fuerte.

Colegas congresistas, las resoluciones aprobadas en la presente sesión, serán remitidas a las partes involucradas y colgadas en la página web del Congreso de la República, el día viernes 31 de marzo del 2023, conforme lo establece el punto 14 del cronograma aprobado.

Señor secretario técnico, sírvase informar las siguientes etapas a realizar conforme al cronograma aprobado.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Con vuestro permiso, señor Presidente. Efectivamente, la etapa 14 que se va a materializar el viernes 31 de marzo, implica la notificación de lo resuelto en la presente sesión, respecto de las denuncias interpuestas por ciudadanos y los descargos que han efectuado los postulantes denunciados.

La etapa 15, es la remisión por la Contraloría General de la República, de los informes de las declaraciones juradas de declaración de conflicto de intereses presentadas por cada postulante enviado a candidato apto, eso va a ocurrir el día 3

de abril de 2023; cabe señalar, señor Presidente, que ya la Contraloría, previamente había cumplido las etapas al remitir el oficio 007-82-2023-CG/DC de fecha 13 de marzo de 2023, en la que nos comunica a la comisión que todos los postulantes han cumplido con presentar su declaración jurada de conflicto de intereses. **(6)**

La etapa 16 es la entrevista personal a cada postulante invitado a candidato apto, hecho que se va a producir el miércoles 12 al viernes 14 de abril de 2023.

Resta entonces después de esta etapa 17, que es la sesión de la comisión para determinar por votación el orden de prelación de mayor a menor votado de los cinco candidatos aptos y acordar el número de propuestas que presentarán al Pleno del Congreso, respetando el orden de prelación determinado por votación, esto va a ocurrir el día martes 18 de abril de 2023.

En la décima octava etapa se va a elaborar el informe final, esto ocurrirá entre el miércoles 19 y el jueves 20 de abril de 2023.

En la etapa 19 se hará la presentación de propuestas de candidatos aptos y publicación de estos en la página web de la Comisión Especial y del Congreso; esto ocurrirá el martes 25 de abril de 2023.

Y, por último, la etapa 20, fecha de inicio de habilitación para la elección de Defensor del Pueblo, por el Pleno del Congreso, es el martes 9 de mayo de 2023, toda vez que la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo señala, que transcurridos siete días debe recién poder convocarse a la sesión para definir en votación quién será el nuevo defensor del pueblo.

Es todo, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, señor secretario técnico.

Colegas congresistas miembros de la presente comisión, oportunamente se les estará citando a la sesión en la que se realizarán las entrevistas personales a los postulantes invitados.

No habiendo otro punto que tratar, solicito la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta de la presente sesión para la ejecución inmediata de los acuerdos y disposiciones adoptadas.

Si no hubiera objeción de ningún congresista, se da por aprobada.

Ha sido aprobada por unanimidad.

Siendo las dieciocho horas con quince minutos del día martes \*24 de marzo de 2023, se levanta la tercera sesión ordinaria de la Comisión Especial encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo.

Muchas gracias, congresistas.

Hasta la próxima oportunidad.

***-A las 18:15 h, se levanta la sesión.***